



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 2 ABR 1998

Expte. Nº 17.524/98

VISTO la resolución rectoral Nº 583-76 que aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES de la UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente Nº 17.033/88, la DIRECCION DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES de esta Casa de Estudios, presenta un anteproyecto de Reglamento de la Comisión de Publicaciones.

QUE las disposiciones vigentes en relación a las tareas de imprenta han quedado desactualizadas frente a los sucesivos cambios producidos en la estructura de la UNIVERSIDAD.

QUE es urgente la necesidad de garantizar un mayor control sobre los trabajos realizados en la DIRECCION DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES, hasta tanto se modifique la reglamentación respectiva.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer que a partir del 1º de abril de 1998, todos los trabajos de impresión que se encarguen a la DIRECCION DE PUBLICACIONES E IMPRESIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, deberán ser autorizados previamente por el SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA o el SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA, para su toma de razón y demás efectos.



CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 211 - 98